



**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

ANUNCIO

Área de Concertación

(Autorizado por Resolución 2137/2026, de 7 de abril).

Por Resolución de la Presidencia núm. 2137/2026, de 7 de abril, se procede a la aprobación de asistencias técnicas sin concertación previa y su prestación mediante Encargo de ejecución de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Sevilla Activa, M.P. S.A.U., para la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los siguientes Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna y Villaverde del Río**, y conforme a lo expresado en su apartado dispositivo sexto se procede a la publicación de la misma, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Resolución nº: 2137/2026
Fecha Resolución: 07/04/2026

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS SIN CONCERTACIÓN PREVIA Y SU PRESTACIÓN MEDIANTE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P. S.A.U., PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO DE LOS SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, GERENA, CASTILLEJA DEL CAMPO, LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, PRUNA Y VILLAVERDE DEL RÍO.

Los ayuntamientos de **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del Campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna y Villaverde del Río**, han solicitado asistencia técnica para la elaboración, en cada caso, del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Los Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS) se redactan en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, otorgan a los Ayuntamientos para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda así como de la regulación que de este instrumento se realiza en la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, como un "instrumento para la definición y

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

desarrollo de la política de vivienda de los municipios".

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias de vivienda para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados. Por consiguiente, la finalidad de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo es garantizar el acceso a una vivienda digna y de calidad a todos los ciudadanos y a todas las ciudadanas de un municipio, en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) determina, en su artículo 12, como competencia de la provincia, entre otras, en materia de elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal así como en la redacción de ordenanzas y reglamentos municipales y cualquier otra disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.

La Resolución núm. 5054/2023, de 12 de julio, de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, aprobó los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la citada Diputación; recogiendo en el Eje Estratégico de Desarrollo Económico, como funciones y competencias, entre otras, del Área de Concertación, las de "garantizar las funciones administrativas básicas a los municipios, modernizando su funcionamiento" y "prestar asistencia técnica a los municipios, especialmente a aquellos de menos de 20.000 habitantes", como uno de los contenidos de la Asistencia Técnica Municipal.

En consonancia con la LAULA, la vigente Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, dispone en su artículo 1 que "la Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de la asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a los Entes Locales en materia de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", concretando en su artículo 12 a los contenidos específicos de los servicios de asistencia técnica a los municipios, en materia de asistencia administrativa y económica, contemplando en su apartado b) "la asistencia técnica a los municipios en la redacción de ordenanzas, reglamentos, y cualquier otra

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales”.

El Área de Concertación, tiene, entre sus competencias, la asistencia técnica a los municipios en materia de redacción y elaboración de ordenanzas, reglamentos municipales, estudios, planes y proyectos, formación y apoyo tecnológico. Por lo tanto, es función de la citada Área, prestar las asistencias técnicas que soliciten los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

El artículo 6 de la mencionada Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, señala que, para la prestación de la asistencia técnica solicitada por un Ayuntamiento se utilizarán preferentemente los medios propios del Área que tiene la competencia o, en su caso, los recursos de otras Áreas o Entes Instrumentales Provinciales, y, subsidiariamente, las contrataciones externas.

La prestación efectiva de las asistencias técnicas consistentes en la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo se lleva a cabo a través de la canalización de las mismas por el Área de Concertación, para su tramitación mediante encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P. S.A.U., dependiente del Área de Cohesión Territorial.

Sevilla Activa M.P., S.A.U. es el Ente Instrumental con competencias materiales en materia de vivienda pública, como recoge el artículo 2 de sus Estatutos, en el marco del impulso de la política de urbanismo y edificación de la vivienda.

A este respecto, se ha formado expediente para la prestación de las asistencias técnicas a través de encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P., S.A.U., se propone a la Sociedad Sevilla Activa M.P. S.A.U para la elaboración de los PMVS de los municipios reseñados, puesto que tiene la consideración de medio propio personificado por cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el art. 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) pudiendo, en consecuencia, ser receptora de encargos de ejecución que le realice la Diputación de Sevilla, bien a iniciativa propia, bien a instancia de los municipios de la provincia, en cumplimiento de su competencia de asistencia técnica a los mismos. Sevilla Activa M.P., S.A.U. dispone de los medios técnicos, humanos y una amplia experiencia acreditada, tal como se expone en el informe emitido por dicha Entidad Instrumental de fecha 19 de febrero de 2026, existiendo la adecuación de la actividad cuyo mandato se pretende al vigente objeto de la Sociedad, al ser el Ente

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Asistencia Técnica Municipal

con competencias materiales en vivienda pública.

Conforme a la Carta de Servicios de asistencia de la Diputación de Sevilla a los municipios de la provincia de Sevilla, durante el año 2026 las actividades principales de la sociedad estarán orientadas a cumplir un amplio mapa de servicios a los ayuntamientos que la sociedad ha diseñado en su Plan Estratégico, entre ellas las asistencias técnicas a los Ayuntamientos de la provincia, en materias tales, como elaboración de Planes de vivienda y suelo

Según dispone el artículo 32.1 LCSP el encargo de ejecución en cuestión no tendrá la consideración de contrato.

Como ha quedado expuesto, las actuaciones cuyo encargo se realizan a Sevilla Activa M.P. S.A.U, medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, a través del encargo de ejecución, tienen como objeto la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla, **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del Campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna Y Villaverde del Río**

Fase 1.- Diseño y Planificación de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo**1.1.- Condiciones generales**

a) El artículo 19.5 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda en Andalucía, establece el contenido mínimo que han de tener los planes municipales de vivienda y suelo:

- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las personas, unidades familiares o de convivencia residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones que se deban promover y las soluciones y actuaciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b) Determinación del suelo residencial necesario para la demanda en cada localidad.
- c) Determinación del suelo reservado para vivienda protegida y de suelo libre en el que las mismas vayan a ubicarse, así como del suelo dotacional o, en su caso, propuesta de suelos terciarios vacantes y en desuso que pudieran estar disponibles para atender la demanda de viviendas protegidas, viviendas asequibles o alojamientos protegidos.
- d) Las propuestas de cuantificación de viviendas protegidas,

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



viviendas concertadas y viviendas asequibles, y su localización conforme a las necesidades de vivienda del municipio, atendiendo a las reservas de suelo para vivienda protegida y para uso dotacional, y a las necesidades de los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social o con dificultades en el acceso a la vivienda. Esta cuantificación podrá desagregarse por zonas y será tenida en cuenta en la ordenación urbanística.

e) Propuesta, en su caso, de reducción de la reserva para vivienda protegida establecida por la normativa vigente, en los supuestos de regresión demográfica y/o que el precio de la vivienda libre sea igual o inferior al de la vivienda protegida.

f) Previsión de alojamiento con servicios comunes complementarios para colectivos que necesitan una especial atención y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

g) Determinación de las medidas de vivienda, alojamientos o edificaciones de uso residencial en general objeto de protección o ayuda municipal y los programas concretos que se vayan a desarrollar.

h) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque.

i) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda y, especialmente, de los asentamientos chabolistas.

j) Las medidas de fomento para el incremento de la oferta de viviendas en alquiler.

k) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del plan.

l) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada.

m) Información sobre los precios medios de la vivienda en el municipio de acuerdo con los distintos segmentos de renta, así como los precios reales de suelo y construcción en el municipio, con el objeto de ajustar el módulo autonómico de la vivienda protegida y su promoción.

n) Propuesta de posibles medidas en materia de suelo y urbanización, incentivos económicos y otras medidas para posibilitar la convergencia entre el precio real de la vivienda y el de la vivienda asequible, de acuerdo con el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y de las medidas establecidas en esta ley.

ñ) Propuesta de modificaciones de planeamiento urbanístico que resulten necesarias o recomendables a la vista del resto de contenidos del plan municipal de vivienda y propuesta de redistribución de los porcentajes de reserva de edificabilidad con destino a vivienda protegida entre actuaciones de transformación

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

del municipio.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el citado art. 19.5.

1.2.- Condiciones específicas

- La obtención de documentación y datos de cada PMVS.
- La información de cada PMVS.
- El diagnóstico de cada PMVS.
- La Memoria propositiva del PMVS.
- La Síntesis final, maquetación y entrega de cada PMVS.
- El Documento completo del PMVS.

1.3.- Coste total de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo

Sevilla Activa M.P. S.A.U, mediante el citado informe de fecha 19 de febrero de 2026, estima el coste total de los trabajos a realizar en la cantidad de 80.731,00 euros.

1.4.- Plazo

La vigencia del encargo de ejecución será desde su aceptación por parte de Sevilla Activa, M.P., S.A.U., hasta que se finalicen todas las actuaciones objeto del mismo, fijándose un plazo máximo de doce meses.

Fase 2.- Ejecución

La Sociedad Sevilla Activa, M.P. S.A.U. deberá aceptar expresamente este encargo de ejecución, debiendo designar un Equipo Técnico de Trabajo, con los conocimientos y experiencia profesional necesaria para la realización de las tareas a desarrollar. Tanto el Área de Concertación como la Entidad Instrumental se notificarán mutuamente las personas que trabajarán en estos proyectos.

Cualquier modificación, ampliación o duda que se plantee durante la

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Asistencia Técnica Municipal

tramitación del expediente será solventada por Sevilla Activa M.P., S.A.U..

La ejecución de todas las fases se realizará con recursos humanos propios de Sevilla Activa M.P. S.A.U.

Fase 3.- Justificación/Liquidación

Como ha quedado reflejado, el coste efectivo del Equipo de Trabajo destinado a la ejecución del objeto de este encargo ha sido evaluado por Sevilla Activa M.P., S.A.U. en un importe de 80.731,00 euros, la compensación a recibir por la sociedad se cuantifica atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo como medio propio.

El importe total del encargo no está sujeto a IVA en virtud de lo dispuesto en el art. 7.8°.C de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre. El encargo de ejecución no tiene la consideración de contrato.

Sevilla Activa M.P., S.A.U. aportará sus recursos propios, humanos y materiales, necesarios para la ejecución del mandato.

Por lo que, de acuerdo los artículos 36 de la Ley de Bases de Régimen Local; arts. 31 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público; constando en el expediente informe favorable de la Sra. Diputada del Área de Concertación, Informe de Sevilla Activa M.P, S.A.U., de fecha 19 de febrero de 2026 junto con la solicitud de encargo de la Sra. Gerente; Memoria de la Directora General del Área de Concertación, acreditativa de la conveniencia u oportunidad de utilizar este tipo de procedimiento así como, informe de la Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica Municipal de 3 de marzo de 2026 e informe de conformidad de la Intervención de Fondos, de fecha 23 de marzo de 2026, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación,
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la prestación de las asistencias técnicas solicitadas por los siguientes ayuntamientos de la provincia de Sevilla: **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna y Villaverde del Río**

SEGUNDO.- Prestar las citadas asistencias técnicas mediante encargo de ejecución a la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., medio propio

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrnXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrnXh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, dicho encargo consistente en los servicios prestados mediante personal propio de Sevilla Activa M.P. S.A.U. no supone coste alguno para la Diputación Provincial de Sevilla, estableciéndose exclusivamente el coste de personal, cuantificado en 80.731,00 euros.

TERCERO.- Notificar a Sevilla Activa M.P., S.A.U. la presente Resolución para su necesaria aceptación en el plazo de diez días hábiles y de la que ha de quedar constancia en el expediente.

CUARTO.- Los ayuntamientos de **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna y Villaverde del Río** pondrán a disposición de la Sociedad Sevilla Activa, M.P., S.A.U., la documentación necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

QUINTO.- El cumplimiento del encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P., S.A.U., se realizará en los términos previstos en la presente Resolución.

SEXTO.- Publicar el presente encargo de ejecución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:05:57
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

